



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

## RESOLUCIÓN N.º 941 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023\_

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 921 del 03 de agosto de 2023”

### LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 600 del 06 de junio de 2023, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, ordenó el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y municipios del Departamento de Bolívar correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 2 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023.

Que el artículo primero de la precitada Resolución, ordenó: *Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial. (...)*

Que la Resolución de la referencia en el artículo segundo, dispone: *Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona: (...)*

Que el numeral 6 de la parte considerativa señaló que *conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Segundo Bimestre del 2023 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.*

Que, a su vez, el numeral 6 del considerando de la Resolución 600 del 06 de junio de 2023, estableció que *la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023,*



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

**RESOLUCIÓN N.º 941 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023\_**

*certificó el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de marzo y abril de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:*

<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>TOTAL</b>
\$249.627.423	\$ 681.791.447	\$ 931.418.870

Que, por otra parte, el numeral dieciséis de la parte considerativa de la resolución 600 de 2023, establece que *la distribución de los recursos del Segundo Bimestre del 2023 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023.*

Que aunado a lo anterior el numeral diecisiete de la Resolución de marras, señaló que *el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de marzo y abril de 2023 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 649 de 23 de mayo de 2023, por valor NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$931.418.870).*

Que en la Resolución 600 del 06 de junio de 2023 se observa que se incurrió en un error formal, al digitar en la parte resolutive del artículo primero y segundo, que los recursos a girar a los Municipios, corresponden al recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de enero – febrero de 2023, toda vez que es indiscutible que el sentir de la entidad es realizar la distribución de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto mayor correspondientes al segundo bimestre, esto es, marzo y abril de la vigencia 2023.

Que, con el fin de corregir dicho error formal, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, procedió a expedir la Resolución 604 del 07 de junio de 2023, y modifica los artículos 1° y 2° de la resolución 600 del 06 de junio de 2023.

Que por un error involuntario, la distribución contenida en el artículo primero en la Resolución No. 604 del 07 de junio de 2023 contiene un error en la columna de adultos mayores atendidos en los centros vida, por lo cual se hace necesario llevar a cabo la corrección del origen de los recursos a distribuir, esto es, recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de marzo y abril, segundo bimestre de 2023, y la corrección de los adultos mayores atendidos en los centros vida de los municipios del Departamento de Bolívar.

Que en aras de enmendar el error formal incurrido se procedió a expedir la resolución 921 del 03 de agosto de 2023, modificando el artículo primero de la mencionada resolución.

Que al momento de verificar la distribución contenida en el artículo primero de la resolución 921 del 03 de agosto de 2023, encontramos que persiste un error formal involuntario en el número de adultos atendidos en algunos municipios, lo cual hace imperioso, proceder a corregir dicho yerro, e indicar el numero de adultos mayores atendidos en los centros vida al Departamento de Bolívar, a fin de hacer efectiva la distribución de los recursos de estampilla.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: ***CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de***



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

**RESOLUCIÓN N.º 941 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023\_**

*digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, en este orden, la corrección prevista en esta resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la resolución 600 del 06 de junio de 2023.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero de la resolución 921 del 03 de agosto de 2023, y en consecuencia el artículo p primero de la resolución 600 del 07 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2023	TOTAL MESES DE MARZO-ABRIL DE 2023
VALOR ESTAMPILLA			249,627,423	681,791,447	931,418,870
70% PARA CENTROS DE VIDA			174,739,196	477,254,013	651,993,209
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			1,941,547	5,302,822	7,244,369
TOTAL			172,797,649	471,951,191	644,748,840
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			172,797,649	471,951,191	644,748,840
ACHI	85	0.91	1,569,377	4,286,339	5,855,717
ALTOS DEL ROSARIO	210	2.24	3,877,285	10,589,780	14,467,064
ARENAL	70	0.75	1,292,428	3,529,927	4,822,355
ARJONA	210	2.24	3,877,285	10,589,780	14,467,064
ARROYOHONDO	90	0.96	1,661,693	4,538,477	6,200,170
BARRANCO DE LOBA	310	3.31	5,723,611	15,632,532	21,356,143
CALAMAR	90	0.96	1,661,693	4,538,477	6,200,170
CANTAGALLO	425	4.54	7,846,885	21,431,697	29,278,583
CICUCO	80	0.85	1,477,061	4,034,202	5,511,263
CORDOBA	235	2.51	4,338,866	11,850,468	16,189,334
CLEMENCIA	250	2.67	4,615,815	12,606,881	17,222,696
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5.34	9,231,630	25,213,762	34,445,392
EL GUAMO	250	2.67	4,615,815	12,606,881	17,222,696
EL PENON	150	1.60	2,769,489	7,564,128	10,333,617
HATILLO DE LOBA	400	4.27	7,385,304	20,171,009	27,556,313
MAGANGUE	650	6.95	12,001,119	32,777,890	44,779,009
MAHATES	130	1.39	2,400,224	6,555,578	8,955,802
MARGARITA	150	1.60	2,769,489	7,564,128	10,333,617
MARIA LA BAJA	180	1.92	3,323,387	9,076,954	12,400,341
MONTECRISTO	86	0.92	1,587,840	4,336,767	5,924,607
MOMPOS	500	5.34	9,231,630	25,213,762	34,445,392
MORALES	700	7.48	12,924,282	35,299,266	48,223,548



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

**RESOLUCIÓN N.º 941 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023\_**

NOROSI	86	0.92	1,587,840	4,336,767	5,924,607
PINILLOS	400	4.27	7,385,304	20,171,009	27,556,313
REGIDOR	100	1.07	1,846,326	5,042,752	6,889,078
RIO VIEJO	140	1.50	2,584,856	7,059,853	9,644,710
SAN CRISTOBAL	135	1.44	2,492,540	6,807,716	9,300,256
SAN ESTANISLAO	190	2.03	3,508,019	9,581,229	13,089,249
SAN FERNANDO	160	1.71	2,954,122	8,068,404	11,022,525
SAN JACINTO	150	1.60	2,769,489	7,564,128	10,333,617
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.18	2,030,959	5,547,028	7,577,986
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2.67	4,615,815	12,606,881	17,222,696
SAN MARTIN DE LOBA	200	2.14	3,692,652	10,085,505	13,778,157
SAN PABLO	40	0.43	738,530	2,017,101	2,755,631
SANTA CATALINA	75	0.80	1,384,744	3,782,064	5,166,809
SANTA ROSA	80	0.85	1,477,061	4,034,202	5,511,263
SANTA ROSA DEL SUR	50	0.53	923,163	2,521,376	3,444,539
SIMITI	80	0.85	1,477,061	4,034,202	5,511,263
SOPLAVIENTO	150	1.60	2,769,489	7,564,128	10,333,617
TALAIGUA NUEVO	100	1.07	1,846,326	5,042,752	6,889,078
TIQUISIO	100	1.07	1,846,326	5,042,752	6,889,078
TURBACO	180	1.92	3,323,387	9,076,954	12,400,341
TURBANA	250	2.67	4,615,815	12,606,881	17,222,696
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.48	4,283,476	11,699,185	15,982,662
ZAMBRANO	350	3.74	6,462,141	17,649,633	24,111,774
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9359</b>	<b>100.00</b>	<b>172,797,649</b>	<b>471,951,191</b>	<b>644,748,840</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás consideraciones y disposiciones de la resolución N° 921 del 03 de agosto de 2023 expedida por la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, se mantienen incólumes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los once (11) días del mes de agosto de 2023

**SANDRA SCHMALBACH PEREZ**

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer